E.S.E. Hospital Universitario San Jorge Pereira	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	CÓDIGO: DR3GL-FR10 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 18-09-2024 PÁGINA: 1 DE 3
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN	

Fecha de solicitud: Marzo de 2026

1.-IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:
ADICIÓN [] **PRÓRROGA** [X] **MODIFICACIÓN**

2.- Datos del contratista y/o Representante Legal: LABORATORIO CLÍNICO PATOLÓGICO LÓPEZ CORREA S.A.

C.C/NIT: 891.411.381-8

***3.*-INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:**

Nombre: RUBIELA MEJIA GONZALEZ
Cargo: Supervisora

4.-JUSTIFICACIÓN
La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira es una institución prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, con demanda sostenida y dinámica, prestando atención 24 horas al día, 7 días a la semana y actuando como prestador complementario para población del departamento de Risaralda y departamentos vecinos. En ese contexto el apoyo diagnóstico del laboratorio clínico es un componente crítico para la continuidad, calidad y seguridad del paciente, por cuanto de su oportunidad dependen decisiones clínicas en urgencia, hospitalización, cirugía, UCI, consulta especializada y demás servicios asistenciales. En consecuencia, la indisponibilidad, intermitencia o disminución en la capacidad de respuesta del componente de laboratorio impacta de manera directa los tiempos de atención, los desenlaces clínicos y la operación institucional, con potencial incremento de riesgos clínicos, eventos adversos, congestión de servicios y afectación del cumplimiento de estándares de habilitación y calidad.

La ESE Hospital Universitario San Jorge celebró Contrato 256-2026 con la empresa **LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A.** cuyo objeto se dispuso: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO Y REPORTE DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, ESTUDIOS HEMATOLÓGICOS Y ESPECIALES PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE, por valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($525.000.000) por el término de UN (1) MES Y VEINTIDOS (22) DIAS, encontrándose vigente a la fecha.

Una vez revisado por parte de la supervisión del contrato la ejecución que ha tenido se evidencia lo siguiente:

EJECUCION CONTRACTUAL			
CDP 431 DE FEB 16-26	**525.000.000**		**525.000.000**
VLR EJEC APROX DEL 20 DE FEB AL 26 DE MARZO/26		127.081.299	397.918.701

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado que el comportamiento de la demanda y la facturación del servicio no es lineal ni totalmente previsible, pues depende de variables asistenciales y epidemiológicas, la ocupación hospitalaria, el volumen de atenciones, brotes estacionales, remisiones, complejidad de los casos y priorizaciones clínicas. En tal sentido, si bien al momento de estructurar el contrato se estimó un consumo con base en proyecciones e históricos, la supervisión ha constatado variaciones mes a mes que obligan a ajustar el instrumento contractual para asegurar que la E.S.E. mantenga la capacidad de respuesta diagnóstica requerida, sin interrupciones y sin afectar la prestación del servicio.

Así, la presente modificación (prórroga) se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público de salud y la adecuada satisfacción del objeto contractual, evitando un eventual agotamiento del valor contractual inicialmente pactado o un vencimiento del término sin contar con un mecanismo contractual vigente que respalde la prestación del servicio en el período requerido.

De igual forma, la prórroga por **DOS (2) MESES** se soporta en la necesidad de cubrir el lapso operativo indispensable para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio mientras se surten los trámites institucionales y administrativos asociados a la continuidad del componente diagnóstico. Esta medida es proporcional, necesaria y orientada exclusivamente a evitar el vacío en la prestación, manteniendo las condiciones del objeto y el alcance técnico que requiere la E.S.E.

Si bien es cierto, la necesidad de contar con el apoyo de este importante servicio es para toda la vigencia 2026, está necesidad se encuentra condicionada por las asignaciones presupuestales de que dispone la ESE y que no son del resorte de esta área de la Subgerencia Asistencial, por lo cual surge la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado

Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"...**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal...".*

5.-OBJETO DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN: PRORROGA (1) AL CONTRATO NRO 256-2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO Y REPORTE DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, ESTUDIOS HEMATOLÓGICOS Y ESPECIALES PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE.

6. BALANCE:

Plazo de ejecución del contrato:	UN (1) MES Y VEINTIDOS (22) DIAS
Fecha iniciación del contrato:	FEBRERO 20 DE 2026
Fecha de terminación del contrato:	ABRIL 10 DE 2026
Valor inicial del contrato: MCTE ($525.000.000)	QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS
Valor Ejecutado:	$127.081.299
Prórroga :	DOS (2) MESES
Adición:	N/A

7. ACTUALIZACION PLAZO Y VALOR:

Valor total: QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($525.000.000)

Fechas actualizadas: FEBRERO 20 DE 2026 AL 10 DE JUNIO DE 2026

DIEGO FERNANDO RIVAS NARVAEZ
Vo Bo SUBGERENCIA ASISTENCIAL

RUBIELA MEJIA GONZALEZ
Supervisora